

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1216/2009.

NIG: 2906744S20090012776.

Procedimiento: 1216/2009.

Ejecución: 100.1/2011. Negociado: B3.

De: Don Bienvenido Robles Martín.

Contra: Kajumi, S.C. y Construcciones Dayne Sur Siglo XXI, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100.1/2011 a instancia de la parte actora don Bienvenido Robles Martín contra Kajumi, S.C. y Construcciones Dayne Sur Siglo XXI, S.L., sobre ejecución, se ha dictado Decreto de fecha 22.12.2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar a los ejecutados Kajumi, S.C., y Construcciones Dayne Sur Siglo XXI, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.051,60 euros de principal, más 210,32 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003,

de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición». El/la Secretario/a

Y para que sirva de notificación a los demandados «Kajumi, S.C. y Construcciones Dayne Sur Siglo XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintidós de diciembre de dos mil once.- El Secretario Judicial.